

## Circular Aclaratoria N°2

Con fecha 08-1-2021, se publica la Circular Aclaratoria que responde a las preguntas formuladas en la(las) licitación(es), amparadas bajo el Decreto Exento N° 472.

N°	CONSULTA RECIBIDA
1	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>1. En la sección “14.4. El Periodo de Operación” se señala (párrafo segundo) que dicho periodo se inicia “cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quien este determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional”. Luego (párrafo cuarto) se señala que “[d]e este modo, existen dos hitos que marcan -cualquiera de ellos y lo primero que ocurra- el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: [...]”. Así, de lo dispuesto en el párrafo segundo pareciera que solo en caso de que no se acompañe la carta del Coordinador (“o en su defecto”), se considerará la fecha de primera sincronización como hito de inicio del Periodo de Operación (una en defecto de la otra), pero, según lo establecido en el párrafo cuarto (“cualquiera de ellos y lo primero que ocurra”) se presentan como ambas opciones, la que ocurra primero (una como alternativa de la otra). Favor precisar cuál es la regla que debe seguirse o cual es la interpretación que debe darse a ambos párrafos.</p> <p>23-12-2020 18:18</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Aténgase a lo señalado en la Sección 14.4. de las Bases, en el párrafo tercero, el cual señala expresamente que “existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación (..)”</p> <p>Por lo demás, se hace presente que las circulares aclaratorias no tienen como finalidad modificar el contenido propio de las presentes Bases de Licitación, sino únicamente la aclaración de los puntos oscuros o contradictorios que puedan surgir de ella.</p>



N°	CONSULTA RECIBIDA

N°	CONSULTA RECIBIDA
2	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>2. En relación con los plazos establecidos para la suscripción del Contrato de Concesión y su posterior inscripción (establecidos en la sección 24 de las Bases), favor confirmar que, en caso de que estos plazos no se cumplan por razones no imputables al Adjudicatario, no será aplicable la sanción establecida en la sección 24.7.</p> <p>23-12-2020 18:22</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
3	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>3. En la sección 17. “De las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato”, favor precisar si, al igual que respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta” (sección 16.1 de las Bases), la “Garantía para el Periodo de Estudios y Construcción (sección 17.1. de las Bases) y la “garantía para el Periodo de Explotación u Operación (sección 17.2. de las Bases), deben tomarse en favor de “Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2”.</p> <p>23-12-2020 18:22</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sí, deben tomarse a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2».</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
4	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>4. En la sección “17.2. Garantías para el Período de Explotación u Operación”, párrafo segundo, se señala que “En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del periodo de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento”; pero en la sección “17.1. Garantía para el Periodo de Estudios y Construcción” solo se menciona que la garantía debe “ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses”. Favor explicitar que, para la Garantía para el Periodo de Estudios y Construcción también es aplicable la regla sobre que “En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del periodo de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses”.</p> <p>23-12-2020 18:23</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sí, a la Garantía para el Período de Estudios y Construcción también le será aplicable la regla citada.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
5	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>5. En la sección “18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales”, letra B), número 1 “Representante del Oferente”. Precisar si ¿es requisito que el “Representante del Oferente” deba contar con poder para firmar el o los contratos procedentes en caso de que el oferente resulte como adjudicatario o si solo se requiere que cuente con poder suficiente para presentar la Oferta, a través del Portal de Licitaciones y mediante su Clave Única?</p> <p>23-12-2020 18:24</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El Oferente, según se indica en la Sección 4 de las Bases, es la persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta. En caso que el oferente sea una persona jurídica, ésta debe obrar representada por una persona natural, siguiendo las reglas generales del derecho societario.</p> <p>Respondiendo derechamente a su pregunta: no es necesario que quien tenga poderes para presentar la Oferta sea la misma persona con poderes para suscribir el Contrato de Concesión en caso de resultar Adjudicatario. Basta con que la persona natural que obre en nombre y representación del Oferente al momento de presentar la Oferta cuente con poderes para ello, aunque sea una persona distinta de quien finalmente suscriba el Contrato de Concesión. Tampoco es necesario que quien presente la Oferta sea el representante legal del Oferente, basta con que quien presente la Oferta cuente con poderes para ello de acuerdo con sus propios estatutos y con la ley.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
6	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>6. En la sección “18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales”, letra B), número 5., primer ítem “Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones”, favor confirmar que -tratándose de empresas de larga data y con variadas modificaciones societarias- basta con acompañar los estatutos refundidos y las modificaciones posteriores, si las hubiere, pero no es necesario acompañar escrituras de constitución y modificaciones anteriores a los estatutos refundidos.</p> <p>23-12-2020 18:25</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En caso que proceda, es posible acompañar copia autorizada de la escritura pública de la persona jurídica Oferente, en la que consten sus estatutos refundidos y vigentes, con la copia de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a 60 días y su publicación en el Diario Oficial. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de la escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos, con la correspondiente copia de la inscripción y publicación de su extracto.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
7	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>7. En la sección “18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales”, letra B), número 5., segundo ítem “Copia de inscripción del extracto con anotaciones marginales [...]”, favor precisar si, respecto de la copia de inscripción del extracto social, de la publicación en el Diario oficial y del certificado de vigencia, se requiere una antigüedad máxima para la emisión de dichas copias y certificados.</p> <p>23-12-2020 18:25</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a la Sección 18.7, letra B) número 5, la que señala que «El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo» (énfasis agregado). En efecto, la antigüedad máxima se predica solo respecto del certificado de vigencia de la persona jurídica.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
8	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>8. En la sección “18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales”, letra B), número 5., tercer ítem “Identificación del Representante”; favor precisar si lo que en dicho punto se denomina como “representante de la sociedad” se refiere al “Representante del Oferente” o si es admisible que, para efectos de esta licitación, pueda corresponder a dos personas distintas? En caso de que sean personas distintas, ¿las exigencias sobre cédula, copia autorizada de personería u certificado de vigencia de ésta se refieren tanto al “representante de la sociedad” como al “Representante del Oferente”?</p> <p>23-12-2020 18:28</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La persona que ingresa digitalmente la oferta del Oferente en el Portal de Licitaciones, debe ingresar a la plataforma mediante su Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta en representación del Oferente. (Sección 18.7 B) 1.) El Oferente, según se indica en la Sección 4 de las Bases, es la persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta. En caso que el oferente sea una persona jurídica, ésta debe obrar representada por una persona natural, siguiendo las reglas generales del derecho societario.</p> <p>En caso que Oferente sea una persona jurídica, debe cumplir además con los requisitos y antecedentes solicitados en la Sección 18.7 letra B) números 3, 4 y 5, según corresponda.</p> <p>Respondiendo derechamente a su pregunta: el Oferente puede, indistintamente, ser una persona natural o bien una persona jurídica. Por tanto, si el Oferente es una persona natural, no es necesario que obre representado. En cambio, como se dijo anteriormente, si es una persona jurídica, necesariamente debe obrar representado por una persona natural, la que deberá contar con poderes suficientes para presentar una Oferta en nombre y representación de la Oferente persona jurídica.</p> <p>Finalmente, en caso que el Oferente y su representante sean personas distintas, las «exigencias sobre cédula, copia autorizada de personería u certificado de vigencia de ésta» deberán resolverse considerando si se trata de una persona natural o una persona jurídica.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
9	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>9. En la sección “20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS” se establece que las ofertas serán presentadas mediante uso de Clave Única y a través de portal licitaciones.bienes.cl. Favor aclarar si los antecedentes que requiere el MBN pueden ser cargados en forma parcial, o ser modificados o reemplazados mientras se encuentre dentro del período establecido para ofertar; o si el portal será habilitado para un único ingreso y carga de documentos.</p> <p>23-12-2020 18:28</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El sistema, por ahora, no cuenta con la posibilidad de crear cuentas para usuarios externos que permitan gestionar sus postulaciones guardando y editando las ofertas hasta decidir el envío definitivo de éstas, siempre dentro del plazo de envío de ofertas. Dicho esto, y a modo de familiarizarse con los campos requeridos en el Portal de Ofertas, se recomienda acceder mediante Clave Única al inicio del período de recepción de ofertas, identificar los campos requeridos y sus formatos, y luego salir del portal sin realizar envío alguno. Luego de ello, una vez se cuente con todos antecedentes según formato requerido en el portal, acceder nuevamente y realizar el envío de la oferta.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
10	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>10. En la sección 20.1 se señala que “[l]as Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico”. Según el cronograma de la Licitación establecido en la sección 10, la Recepción de las ofertas se efectuará “Desde el lunes 1 de febrero de 2021 hasta el miércoles 3 de febrero de 2021 a las 14:00 horas”. Favor confirmar si el Portal de Licitaciones estará habilitado también antes de dicho plazo, para efectuar los trámites previos de aceptación de las declaraciones y aceptación de los términos y condiciones del sitio, además de</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>comprobar la factibilidad de acceso al Portal mediante la Clave Única. Si es así, favor indicar en qué plazo será posible ello.</p> <p>23-12-2020 18:29</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Conforme a lo señalado en la Sección 10 de las Bases de Licitación, el Portal de Ofertas sólo estará disponible desde el lunes 1 de febrero de 2021 a las 0.00 horas hasta el miércoles 3 de febrero de 2021 a las 14.00 horas.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
11	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>11. En la sección 20.8 se señala que “el MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 horas del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes a través del portal electrónico del Ministerio”. Sin embargo, el cronograma de la Licitación -establecido en la sección 10- señala que la Recepción de las ofertas se efectuará “Desde el lunes 1 de febrero de 2021 hasta el miércoles 3 de febrero de 2021 a las 14:00 horas”, sin precisar la hora de inicio. ¿debe entenderse que el inicio del plazo de presentación de ofertas será a las 00:00 horas del día 01 de febrero de 2021 o debe ser a partir de las 10:01 horas de dicho día? Si fuera lo primero, ¿qué ocurriría con la oferta que fue presentada el día 01 de febrero de 2021 pero antes de que MBN ejerza su facultad de postergar la fecha de presentación de las ofertas?</p> <p>23-12-2020 18:30</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En atención a lo consultado se hace la precisión que la postergación que eventualmente el Ministerio efectúe de la fecha de presentación de las ofertas se informará hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
12	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>12. En la sección “29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial”, letra f), favor indicar ante quién, cómo y en qué entidad u organismo deberá efectuarse la acreditación allí establecida.</p> <p>23-12-2020 18:31</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Todos los permisos y autorizaciones relacionadas con lo señalado en la letra f) de la Sección 29.2, son de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario como lo señala la Sección 28.1. de las Bases, atendiendo las características de su proyecto.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
13	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>13. En la sección 29.3. “Otras obligaciones específicas del Concesionario”, letra b), se establece que -anualmente- durante todo el periodo de la Concesión, el Concesionario deberá entregar una “Declaración jurada de uso”. Para el Período de Operación ¿la entrega de dicha declaración será con ocasión del pago de la Renta Concesional Anual Ofrecida o de la Renta Variable Anual (en caso de que ambas se paguen en distintos tiempos)? ¿De qué manera o por qué medio la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales entregará al Concesionario el formulario de dicha declaración?</p> <p>23-12-2020 18:31</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El Concesionario debe acceder al formulario solicitándolo directamente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, o bien descargándolo en el siguiente enlace: <a href="http://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715">http://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715</a>. Dicha declaración jurada de uso debe entregarse anualmente durante todo el período de la concesión y al</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	momento de pagar la renta concesional respectiva, según se indica en la Sección 29.3 letra b) de las Bases de Licitación.

N°	CONSULTA RECIBIDA
14	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>14. Con relación a la sección 32. "Indemnidad del Fisco", letra c), favor aclarar que la contaminación, polución deberá ser REAL y COMPROBADA, y ATRIBUIBLE a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus subcontratistas o sus proveedores.</p> <p>23-12-2020 18:33</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Aténgase a lo señalado en la Sección 32, letra c). La contaminación, polución debe ser real, efectiva o imputada a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores. Que sea «Real» y «comprobada» tiene relación con una existencia objetiva de la contaminación o polución; que sea «imputada» o «atribuible», implica que se le atribuya a la Concesionaria, sus subcontratistas o sus proveedores, la responsabilidad del hecho reproducible de la contaminación. Sin perjuicio de lo anterior, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
15	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>15. Con respecto a la sección 35. de Multas, específicamente el numeral 35.3., letra a), en la cual se establece que la Concesionaria será sancionada en caso de atrasos en la</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>entrada en operación del Proyecto, favor aclarar qué pasa en aquellos casos en que, por causas ajenas a la concesionaria (por ejemplo, un atraso en los plazos de los actos administrativos de los organismos del Estado involucrados en el desarrollo del proyecto; un atraso de la puesta en servicio de las obras de transmisión decretadas por el Coordinador y necesarias para la conexión del proyecto; un eventual atraso o suspensión en los plazos del sistema de evaluación ambiental (SEA), entre otros), ésta se vea imposibilitada de cumplir con los hitos de primera sincronización y exigencias del Coordinador, durante el período de 6 años que establece la concesión. ¿Se aplica de todos modos la multa diaria de 1 UF por cada hectárea concesionada? o ¿la Concesionaria tendría la oportunidad (por ejemplo, mediante el mecanismo de reclamo de multas sugerido en la observación más adelante u otros que el MBN determine) de demostrar que el retraso en el cumplimiento de dicho hito se debe a causas que escapan de su control, pudiendo excusarse del incumplimiento de dicha obligación y, en consecuencia, de la multa?</p> <p>Adicionalmente, con relación a la sección 35. "Multas", se solicita incorporar un mecanismo de reclamo de multas. Se sugiere uno del siguiente tenor o similar:</p> <p>"35.5. El Concesionario tendrá el plazo de treinta días para pagar la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la Sociedad Concesionaria no reclama ante dicha Subsecretaría por la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se tendrá ésta por aceptada, sin que esta pueda interponer reclamos con posterioridad. El reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa, y deberá ser resuelto dentro de los treinta días siguientes a su presentación."</p> <p>23-12-2020 18:36</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Solicitamos remitirse a lo señalado en la Sección 35 de las Bases de Licitación. En cualquier caso, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases se incluyen.</p> <p>Cabe agregar que no existe un tope o máximo para la aplicación de las multas, ya que dependerá la cantidad de incumplimientos en que eventualmente incurriere el Concesionario.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	Finalmente, y en relación a su sugerencia, las circulares aclaratorias no son la vía idónea para modificar sustancialmente el contenido de las Bases de Licitación.

N°	CONSULTA RECIBIDA
16	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>16. En la sección 37.2., el Ministerio se reserva la facultad para establecer servidumbres a favor de terceros bajo la condición de que “no afecten considerablemente la construcción u operación del proyecto”. Se requiere aclarar si, en caso de que se establezca una servidumbre (en favor de terceros), se aplicará una disminución proporcional de la Renta Concesional correspondiente respecto de aquella parte de los terrenos entregados en concesión de uso oneroso que resulten afectados por dicha servidumbre.</p> <p>23-12-2020 18:37</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La facultad del Ministerio para constituir servidumbres sobre el inmueble concesionado dentro del período de vigencia del Contrato de Concesión, así como la extensión de las mismas, se ejercerá con apego estricto a lo indicado en la Sección 37.2 de las Bases de Licitación, entendiéndose que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
17	Corinna Ebert, Colbún S.A.
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>17. Favor aclarar si lo dispuesto en la sección 38.5. es aplicable a cualquier causal de terminación o solo para aquella establecida en la sección 38.4 (con relación a la sección 38.1., letra e)).</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	23-12-2020 18:38
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Lo dispuesto en la Sección 38.5 dice relación con lo indicado en la sección 38.4. Con todo, lo anterior no obsta a que en caso de otras causales el Ministerio utilice eventualmente un criterio similar.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
18	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>61 Confirmar que el Ministerio, al constituir servidumbres sobre el terreno fiscal, tomará en consideración la potencial afectación al proyecto, así como también que se tendrá en consideración la capacidad de conexión de los proyectos de la zona al sistema eléctrico nacional, especialmente al momento de licitar nuevos terrenos y el efecto estela que proyectos aledaños (asociados a licitaciones del Ministerio) puedan tener sobre los proyectos adjudicados en esta y licitaciones anteriores.</p> <p>62 Confirmar que la responsabilidad de las partes del contrato estará limitada a daños directos y que la responsabilidad del concesionario podrá limitarse a 2 rentas concesionales ofrecidas, salvo dolo o culpa grave.</p> <p>63 Confirmar que el retraso en el otorgamiento de permisos por parte de autoridad se considerará como un evento de fuerza mayor para efectos de los retrasos en el cumplimiento de plazos por parte del concesionario.</p> <p>64 Por favor confirmar que las multas definidas en el contrato tendrán un límite de 1 renta concesional ofrecida.</p> <p>65 Solicitamos agregar un período de cura para el retraso en la constitución o reemplazo de las garantías establecidas en las Bases.</p> <p>66 Confirmar que en los casos de retraso en la renovación de las boletas por causas injustificadas, que supongan el cobro de la garantía, la sanción de multa y cobro de garantía no se aplicarán copulativamente</p> <p>67 Solicitamos agregar un período de cura para incumplimientos contractuales</p> <p>68 Solicitamos incorporar de manera permanente que las notificaciones en relación a las concesiones se hagan también por correo electrónico. Sugerimos agregar cláusula de comunicaciones a las Bases.</p> <p>69 Confirmar que el Ministerio restituirá saldos en caso de cobro de boleta de garantía, de existir.</p> <p>70 Confirmar que las obligaciones de indemnidad del concesionario sólo aplicarán o</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>serán exigibles cuando las circunstancias hayan sido causadas por el concesionario y que las mismas se extenderán sólo hasta la fecha de término del contrato de concesión.</p> <p>24-12-2020 08:51</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>61. Solicitamos atenerse a lo señalado en la Sección 13, especialmente su párrafo final y en la Sección 37 de las Bases de Licitación.</p> <p>62. Según lo establecido en las Bases, no existen límites convencionales a la responsabilidad del futuro Concesionario como consecuencia de algún incumplimiento. Por lo demás, solicitamos remitirse a la Sección 15.5 de las Bases sobre Ejecución de las Garantías y en donde se indica que el cobro de las garantías no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan. También, solicitamos atenerse a lo indicado en la Sección 36.4. la cual indica que el el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.</p> <p>63. Solicitamos remitirse a la Sección 28.1 y 28.2 de las Bases. Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que éstas se presenten.</p> <p>64. La determinación y monto de las multas se encuentra regulado, principalmente, en la Sección 35 de las Bases.</p> <p>65. Solicitamos atenerse estrictamente a lo que señalan las Secciones 14, 15, 16 y 17 de las Bases. En cualquier caso, las circulares aclaratorias no son la vía idónea para modificar sustancialmente el contenido de las Bases de Licitación.</p> <p>66. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>67. Solicitamos atenerse a lo señalado en la Sección 35. Por lo demás, las circulares aclaratorias no tienen como finalidad modificar substancialmente el contenido propio de las presentes Bases de Licitación, sino únicamente la aclaración de los puntos oscuros o contradictorios que puedan surgir de ella, entre otras cosas.</p> <p>68. Solicitamos atenerse a lo señalado en la Sección 41, que se refiere al procedimiento de comunicación, consultas y aclaraciones a las Bases; y en la Sección 44, que trata de las notificaciones derivadas del Contrato de Concesión. Con todo, lo anterior no obsta a que el Ministerio, voluntariamente y sin estar obligado por las Bases de Licitación ni por el Contrato de Concesión, en el futuro opte en ciertos casos por agregar otras vías de comunicación, las que tendrán que ser validadas por la Concesionaria.</p> <p>69. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>70. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
19	Alvaro Valladares, Alto Plomo SpA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>71 Sugerimos agregar una cláusula de cambio de ley a las Bases y Contrato, que cubra la imposibilidad del concesionario de ejecutar el proyecto por motivos de cambios de ley.</p> <p>72 Sugerimos que los árbitros se nombren una vez iniciadas las controversias, no antes.</p> <p>73 Favor considerar una extensión de 30 días en el plazo para la presentación de las</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>ofertas. Varios de los sitios fueron solicitados por compañías que cuentan con una importante ventaja en el estudio de los sitios respecto a otros interesados. Lo anterior sumado a la actual situación sanitaria del país que hace que varios de los estudios y procesos de aprobación tomen un poco más de tiempo, así como también el periodo estival en el que se deben presentar las ofertas. La extensión solicitada pretende darle un mayor nivel de competencia a las licitaciones en curso.</p> <p>74 Favor indicar como procederá el Ministerio en caso de adjudicar futuros sitios que afecten la producción de los sitios de la presente licitación, afectando así las condiciones bajo las cuales las ofertas serán presentadas.</p> <p>75 Favor confirmar que el Ministerio ha tomado en consideración, al momento de definir el periodo de desarrollo y construcción, la gran cantidad de sitios que se han licitado en la zona de Taltal y que los sistemas de transmisión no se han desarrollado lo suficientemente rápido como para suponer que toda la energía de los proyectos licitados podrá ser despachada al sistema eléctrico nacional y que por tanto el pago variable se verá reducido de forma importante.</p> <p>76 Favor indicar como el Ministerio apoyará las gestiones del adjudicatario en relación a la obtención de los Derechos Mineros. Asimismo, favor indicar si existe alguna restricción para el desarrollo de proyectos mineros considerando que se ha definido la zona de Taltal como Reserva Eólica.</p> <p>77 Podría confirmar el Ministerio que protecciones tendrá un adjudicatario si el mismo Ministerio en futuros procesos licitatorios adjudica sitios que afecten a proyectos desarrollados o en desarrollo que también fueron adjudicados mediante procesos licitatorios como el actual.</p> <p>78 Favor confirmar que el adjudicatario tendrá la posibilidad de extender el plazo de la concesión.</p> <p>24-12-2020 08:51</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>71. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>72. Solicitamos atenerse a lo que establece la Sección 40 de las Bases.</p> <p>73. Solicitamos atenerse al cronograma de la licitación contemplado en la Sección 10 de</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>las Bases.</p> <p>74. Remítase al párrafo final de la Sección 13 y a lo señalado en la Sección 28.1. de las Bases. Por su parte, la aplicación práctica del contrato de concesión, y la resolución de situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p> <p>75. No forma parte del alcance de estas circulares manifestar las razones detrás del contenido de las mismas; el cual, por lo demás, es explícito en indicar los plazos asociados a la construcción y operación de los Proyecto.</p> <p>76. Remitirse a la Sección 28.1. Dicha sección indica que «La sociedad concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados» y en la Sección 28.2 se agrega que «La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto».</p> <p>77. Remítase al párrafo final de la Sección 13 y a lo señalado en las Secciones 28.1 y 28.2. de las Bases.</p> <p>78. La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
20	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>1. En el caso de que la Concesionaria, por diversos motivos deba modificar el proyecto, resultando en una potencia diferente a la ofertada, por restricciones técnicas y/o ambientales que tenga el terreno, por ejemplo; hallazgos arqueológicos, paleontológicos, zonas de exclusión, etc, ¿cuál sería el efecto de ello?</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	24-12-2020 12:31
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Según se indica en la Sección 22 de las Bases de Licitación, la capacidad instalada del proyecto constituye un factor de evaluación de las ofertas presentadas y, por tanto, el Oferente Adjudicatario debe cumplir con la capacidad que ha ofrecido y que ha sido determinante en la adjudicación en propuesta pública del terreno fiscal.</p> <p>Si el Concesionario no cumple con la capacidad ofrecida ello es considerado como un incumplimiento contractual grave según lo indicado en la Sección 38.1 letra g) de las Bases de Licitación y constituye una causal de término de contrato y de ejecución de las garantías de fiel cumplimiento que han sido otorgadas.</p> <p>Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que éstas se presenten.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
21	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Confirmar que el MBN no cobrará las boletas de garantía en caso de que un Concesionario cumpla con los requisitos establecidos en las secciones 14.3 o 14.5 de las Bases, al ejercer su facultad de poner término anticipado al Contrato.</p> <p>24-12-2020 12:31</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a las secciones 14.3 y 14.5, en particular a su párrafo tercero en ambos numerales. Por lo demás, considérese que el cobro de los documentos de garantía está vinculado a un escenario de incumplimiento, o a aquellos en que en las Bases se habilite al Ministerio para el cobro de aquellos.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
22	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Indicar si pudiese regularse una prórroga del Periodo de Estudios y Construcción, por ejemplo, por motivos de fuerza mayor. Y si pudiese también regularse una prórroga una vez alcanzado el fin del período de Operación.</p> <p>24-12-2020 12:32</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de las Bases. Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que estas se presenten.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
23	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto del requisito regulado en la Sección 18.8, B) 2., si el oferente es una persona jurídica, ¿cómo se entiende cumplido el requisito de encontrarse firmada una copia de su RUT?</p> <p>24-12-2020 12:33</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Aténgase a lo señalado en la Sección 18.7 letra B) 2.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
24	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En relación con las Personas jurídicas constituidas en Chile, Sección 18.7, B) 5., indicar</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>si es posible presentar únicamente las modificaciones sociales realizadas en los últimos diez años.</p> <p>24-12-2020 12:33</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sí, es posible, pero solo respecto de las modificaciones. Si debe presentarse de igual forma la escritura de constitución.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
25	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la Sección 21.6, que permite rectificar errores u omisiones de la oferta ¿qué se entiende por “error u omisión esencial” de la oferta que no podrá ser subsanado por el Oferente?</p> <p>24-12-2020 12:34</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo que señala la Sección 21.6. Sin perjuicio de lo anterior, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
26	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>De acuerdo con la sección 14.4 El periodo de operación comienza cuando el CEN emite</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	<p>carta indicando capacidad del proyecto, la cual debe ser igual o superior a la ofertada. ¿Qué sucede si el proyecto se construye en etapas, cuándo inicia efectivamente este periodo de ser el caso?</p> <p>24-12-2020 12:34</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Si el proyecto se construye en etapas, el Período de Operación se inicia formalmente cuando se cumple con la acreditación indicada en la Sección 14.4 respecto a la totalidad de la capacidad instalada comprometida por el Concesionario al presentar su oferta. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Sección 12.5 sobre la Renta Variable Anual en el Período de Estudios y Construcción.</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
27	Romina Flores Guerrero, Engie Energía Chile
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>De acuerdo con la sección 37.2 el MBN está facultado para constituir servidumbres a favor de terceros en el terreno concesionado donde el MBN determinará el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como &lt;&lt;considerable&gt;&gt; o &lt;&lt;importante&gt;&gt;. En el caso que proceda, ¿se comunicará oportunamente al Concesionario pudiendo este manifestar diferencias en la estimación de la afectación?</p> <p>24-12-2020 12:35</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El Ministerio, en su oportunidad y dentro de sus facultades legales, determinará las acciones y comunicaciones que estime necesarias de efectuar con el Concesionario respecto a hechos o circunstancias futuras y que eventualmente pudieren afectar al terreno fiscal concesionado, a fin de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de concesión.</p> <p>Con todo, la calificación jurídica de esos eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como</p>

N°	CONSULTA RECIBIDA
	fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que éstas se presenten.

N°	CONSULTA RECIBIDA
28	Sofía Dides, Mainstream Renewable Power
	<p><b>REQUIRENTE:</b></p> <p>Respecto de terrenos en licitación actual donde ya se han adjudicado varios otros predios aledaños y/o contiguos en concesiones anteriores, como es el caso de "Pampa Yolanda", 1) ¿como se resuelve el tema de las turbulencias que se producen, el efecto estela u otros factores técnicos que perjudican a los proyectos entre sí disminuyendo la producción de energía y capacidad del parque? y 2) dado que los parques contiguos perjudican de gran manera la capacidad del predio en licitación ¿podría evaluarse el tener una relación MW/superficie inferior a la establecida en las Bases, es decir, inferior a 1 MW eólico/12ha ó 1 MW solar/7 ha?</p> <p>24-12-2020 18:02</p>
	<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>En relación a la pregunta 1) solicitamos atenerse a lo señalado en la parte final de la sección 13 que señala que: «En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto».</p> <p>Así, es deber del Concesionario desarrollar su proyecto dentro del terreno fiscal que le ha sido adjudicado, velando, entre otros aspectos, por el área de resguardo necesaria para el óptimo y seguro funcionamiento de su proyecto. Ello se reitera en la Sección 28 de las Bases sobre Conducción de las Operaciones.</p> <p>En relación a la pregunta 2), solicitamos atenerse a la relación MW/ha de cada tecnología indicada en la sección 13 de las Bases.</p>